

DECRETO N° 0015

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA CORRECCIÓN EN EL DECRETO 013 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICAN Y SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO".

La Alcaldesa del Municipio de Circasia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el capítulo II de la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994 y Acuerdo Municipal 003 de febrero 17 de 1995, modificado parcialmente por el Acuerdo No 034 de diciembre 26 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

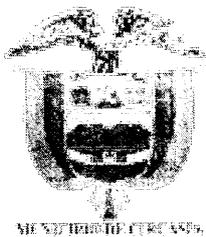
1. Que mediante Decreto N° 013 del 27 de febrero de 2020, el Municipio de Circasia ratificó y designó a los representantes del Consejo Territorial de Planeación Del Municipio de Circasia Quindío, siendo el máximo organismo de la sociedad Civil, para la discusión, aporte y construcción colectiva de Políticas Publicas creado por la Constitución política de Colombia y reglamentado por La Ley 152 de 1994 "*Por la Cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo*" en especial a los Planes de Desarrollo.
2. Que una vez revisado el contenido del Decreto N° 013 del 12 de abril de 2019, se evidenció que por error involuntario se presentó inconsistencia de transcripción en el nombre de uno de los representantes del Consejo Territorial de Planeación, así, se transcribió que por parte del sector organizado se ratificó a Mariela Escobar Martínez identificada con cédula de ciudadanía N° 24.478.337; siendo el nombre correcto Mariela Cuellar Martínez identificada con la cédula que se menciona anteriormente.
3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda.*"
4. Que la corrección prevista en el acto administrativo referido, cumple con los presupuestos del artículo anteriormente citado, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Municipio de Circasia Quindío, mediante Decreto N° 013 del 27 de febrero de 2020, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido.

Que, en mérito de lo anterior, la Alcaldesa Municipal de Circasia.

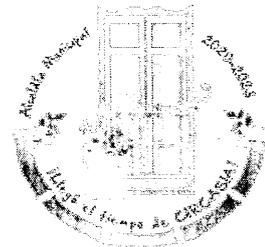
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el artículo primero del Decreto N° 013 del 27 de febrero de 2020, en el sector social organizado en cuanto al nombre de uno de los Consejeros Territoriales de Planeación, quedando de la siguiente manera:

¡ Llegó el tiempo de CIRCASIA !



DEPARTAMENTO DE QUINDÍO



"ARTÍCULO PRIMERO: Ratifíquese a los siguientes integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal:

Sector	Representación a suplir	Cedula
Educativo y Salud	José Arbey Vanegas Peña	17.708.304
Social Organizado	Ana María Zuleta	24.606.629
	Mariela Cuellar Martínez	24.478.337
	Fabio Antonio Villa Villa	7.518.683
Comunitario y cultural	Carlos Uriel Botero	10.253.956
Económico y Agrario	Roosevelt Ramos Cardona	7.504.396

”

ARTICULO SEGUNDO: Las demás condiciones a las que no se hace referencia el presente acto administrativo, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a los Consejeros territoriales de Planeación del Municipio de Circasia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Circasia Quindío a los

06 MAR 2020


ANA YULIETH DIAZ UBAQUE
Alcaldesa Municipal

Proyectó. Luz Adriana Torres Ospina- Jefe Oficina Asesora de Planeación 

¡ Llegó el tiempo de CIRCASIA !